



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 174 -2025-GM/A/MPMN

Moquegua, 17 JUN. 2025

VISTOS:

La Resolución de Alcaldía N° 150-2025-A/MPMN, Informe N° 02056-2025-GDES/GM/MPMN, Informe N° 186-2025-ZABP-PROCOMPITE-GDES/GM/MPMN, Resolución de Gerencia de Desarrollo Económico Social N°040-2025-GDES-GM/MPMN, Carta N° 003-2025-NPSL/PROCOMPITE/GDES/MPMN, y el Informe Legal N° 0603-2025/GAJ/GM/MPMN, a través del cual, se remite la Liquidación Técnico Financiera del Plan de Negocio denominado: "Mejoramiento de la Producción de Vid en el AEO Agrovid Alegría SRL del Distrito Moquegua, Mariscal Nieto, Moquegua", y;

CONSIDERANDO:

Que, Constitución Política del Perú, y sus reformas constitucionales, *tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia* (...); de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, artículo II, del Título Preliminar, que establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en concordancia con el artículo 43°, estipula las atribuciones de alcaldía, puntualizando en el inciso 6), la siguiente: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo" (...); sin embargo, el tercer párrafo del artículo 39°, dispone que: "Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas" (...); en amparo del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444 - Decreto Supremo N°004-2019-JUS, artículo 85°, que determina: "Para aprobar y resolver los asuntos de carácter administrativo, se habilita desconcentrar competencia en los órganos jerárquicamente dependientes de la entidad" (...).

Que, la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, tiene como finalidad el desarrollo integral, armónico y sostenible del país, mediante la separación de competencias y funciones, y el equilibrado ejercicio del poder por los tres niveles de gobierno, en beneficio de la población, refiriendo en el artículo 8°, que: "Las autonomías de gobierno La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas" (...).

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República - Ley N° 27785, se promulga con el objeto de: "Propender al apropiado, oportuno y efectivo ejercicio del control gubernamental, para prevenir y verificar, mediante la aplicación de principios, sistemas y procedimientos técnicos, la correcta, eficiente y transparente utilización y gestión de los recursos y bienes del Estado, el desarrollo honesto y probo de las funciones y actos de las autoridades, funcionarios y servidores públicos, así como el cumplimiento de metas y resultados obtenidos por las instituciones sujetas a control, con la finalidad de contribuir y orientar el mejoramiento de sus actividades y servicios en beneficio de la Nación" (...).

Que, el Decreto Supremo N°004-2019-JUS - Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, en el artículo VIII, referido a la deficiencia de fuentes, determino que: "1. Las autoridades administrativas no podrán dejar de resolver las cuestiones que se les proponga, por deficiencia de sus fuentes; en tales casos, acudirán a los principios del procedimiento administrativo previstos en esta Ley; en su defecto, a otras fuentes supletorias del derecho administrativo, y sólo subsidiariamente a éstas, a las normas de otros ordenamientos que sean compatibles con su naturaleza y finalidad. 2. Cuando la deficiencia de la normativa lo haga aconsejable, complementariamente a la resolución del caso, la autoridad elaborará y propondrá a quien competa, la emisión de la norma que supere con carácter general esta situación, en el mismo sentido de la resolución dada al asunto sometido a su conocimiento" (...).

Que, la Ley que establece disposiciones para Apoyar la Competitividad Productiva - Ley N° 29337, en el artículo N° 01: "Se declara estrategia prioritaria del Estado la ejecución de iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva que tienen el objeto de mejorar la competitividad de cadenas productivas, mediante el desarrollo, adaptación, mejora o transferencia de tecnología. Puede





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

considerar la adquisición y entrega, a través de núcleos ejecutores regionales, de equipos, maquinaria, infraestructura, insumos y materiales y la prestación de servicios en beneficio de agentes económicos organizados prioritariamente en zonas donde la inversión privada sea insuficiente para lograr el desarrollo competitivo y sostenible de la cadena productiva"; el artículo 4°, estipula que: "Para financiar las iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva (PROCOMPITE) que se autoricen conforme a las disposiciones de la presente ley, los gobiernos regionales y los gobiernos locales destinan no menos del cinco por ciento y hasta el quince por ciento de los recursos presupuestados a proyectos de inversión que provengan de las fuentes de financiamiento mencionadas en el artículo 2, con excepción de los recursos provenientes de las fuentes de financiamiento de operaciones oficiales de crédito y donaciones y transferencia (...)"

Que, el Reglamento de la Ley que establece las disposiciones para Apoyar la Competitividad Productiva - Ley N° 29337, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2021-PRODUCE, en el inciso 30.2 del artículo 30°, dispone que: "El expediente de liquidación es aprobado mediante acto resolutivo según la estructura de cada Gobierno Regional o Local. La liquidación se regirá por lo establecido en la normatividad de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, la Contraloría General de la República y normatividad vigente que resulte aplicable, complementariamente, se regirá por las disposiciones internas en materia de liquidación de cada Entidad"; y el numeral 11), estipula que: "La Gerencia de Desarrollo Económico GR/GL AEO, se reúnen con los AEO para indicar los motivos del cierre de la Propuesta Productiva, luego de lo cual se firma el Acta de Cierre; es importante tomar en cuenta que para el caso de Propuestas Productivas de desempeño inadecuado, se dejará constancia que los bienes y servicios pendientes a cargo del cofinanciamiento público no serán adquiridos en razón del incumplimiento reiterado de la AEO y se establecerá un plazo máximo de 15 días para que las AEO devuelvan los bienes entregados, para el caso de Propuestas Productiva de desempeño adecuado, se consolidará el expediente o file de la propuesta productiva, verificando toda la información vinculante a la ejecución, liquidación y cierre".(...).

Que, en aplicación de la Directiva General N° 0001 - 2021-PRODUCE-DVMYPE-I-DGDE, Directiva General para la Gestión y Desarrollo de PROCOMPITE en los Gobiernos Regionales y Locales, específicamente, en aplicación del apartado 6.4.3.3 que establece a pie de letra: "Designa o solicita al área correspondiente del Gobierno Regional o Local la contratación de operadores privados para realizar la liquidación técnica y financiera, la cual consiste en un conjunto de acciones conducentes a la formulación del expediente de liquidación sobre las inversiones realizadas en el Plan de Negocio, con la finalidad de determinar el costo real de la ejecución en el cumplimiento de metas físicas, financieras y de actividades productivas y/o de gestión. (Formato N° 23. Contenidos mínimos de Liquidación Técnica y Financiera del Plan de Negocio)", la Gerencia de Desarrollo Económico Social emitió la Resolución de Gerencia de Desarrollo Económico Social N°040-2025-GDES-GM/MPMN de fecha 24 de marzo de 2025, misma que resuelve en su Artículo Primero: "CONFORMAR la Comisión de Evaluación de Liquidaciones para planes de negocio PROCOMPITE para el presente Ejercicio Fiscal 2025, en atención a los fundamentos expuestos en la presente Resolución, misma que estará integrada por: Gerente de Desarrollo Económico Social - Presidente, Coordinador de PROCOMPITE - Responsable Técnico, Especialista de Cadenas Productivas - Secretario".

Que, el Acuerdo de Concejo N° 010-2022/MPMN de fecha 01 de marzo de 2022 APRUEBA el Presupuesto para la Implementación del PROCOMPITE 2022 "INICIATIVA DE APOYO A LA COMPETITIVIDAD PRODUCTIVA" en el marco de la Ley N° 29337; con un importe de S/1'500,000.00 soles.

Que, la Resolución de Alcaldía N° 00492-2022-A/MPMN, con fecha 25 de agosto de 2022 resuelve: Aprobar, la relación de los planes de negocio ganadores del fondo concursable denominado PROCOMPITE 2022-1 CONVOCATORIA, por un monto total de cofinanciamiento de S/. 1,096,213.78 (Un Millón Noventa y Seis Mil Doscientos Trece con 78/100), para las Categorías [A y B], siendo el anexo N° 01 contiene la aprobación del "Mejoramiento de la Producción de Vid en el AEO Agrovid Alegría SRL del distrito Moquegua, Mariscal Nieto, Moquegua".

Que, en fecha 09 de septiembre de 2022, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto suscribió el Acta de Acuerdos de Cofinanciamiento N° 003-2022-MPMN con el Agente Económico Organizado denominado Agrovid Alegría SRL, respecto a las Obligaciones de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto".

Que, el Acta de Inicio de Ejecución de la Propuesta Productiva denominada: "Mejoramiento de la Producción de Vid en el AEO Agrovid Alegría SRL del distrito Moquegua, Mariscal Nieto, Moquegua", de fecha 30 de septiembre de 2022, (copia a folios 215 - 216), firmada en señal de conformidad en representación de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, el Gerente de Desarrollo Económico Social, Ing. Jean P. López Linares, en representación del Agente Económico Organizado Beneficiario, Cirpiano Catare Humire, y el Supervisor, Ing. Erwin Coayla Caller.

Que, mediante Informe N° 008-2024-JCAA-PROCOMPITE-GDES/MPMN de fecha 26 de septiembre de 2024, el Supervisor de PROCOMPITE, Ing. Julio Cesar Arango Alca, remite la Evaluación de Operación de Plan de Negocio denominado: "Mejoramiento de la Producción de Vid en el AEO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

Agrovid Alegría SRL del distrito Moquegua, Mariscal Nieto, Moquegua" concluyendo que, por parte de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, la ejecución física es del 99.81% y la ejecución financiera del 106%; por otro lado, el AEO Agrovid Alegría SRL ha cumplido con el 235.9% de su Ejecución Física y en 159.84% su Ejecución Financiera.

Que, en cumplimiento de la Resolución General Municipal N° 393-2023-GM-A/MPMN, a través de Carta N° 003-2025-NPSL/PROCOMPITE/GDES/MPMN de fecha 21 de marzo de 2025, la Abg.^{da} Nilda Paula Salinas Lopez remite el Expediente de Liquidación Técnico Financiera del Plan de Negocio denominado: *"Mejoramiento de la Producción de Vid en el AEO Agrovid Alegría SRL del distrito Moquegua, Mariscal Nieto, Moquegua"*; precisando que contiene: *"Documentación contable, acta de verificación de partidas ejecutadas con cofinanciamiento del Gobierno Local, O/C, o/s, etc. Que permitirán la liquidación técnica financiera del mencionado Plan de Negocio (...)"*.

Que, en fecha 02 de abril de 2025, el Coordinador de PROCOMPITE de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, Ing. Ziobany Angel Perea Benique, con Informe N° 188-2025-PROCOMPITE-GDES/GM/MPMN, remite la Liquidación Técnico Financiera del Plan de Negocio denominada: *"Mejoramiento de la Producción de Vid en el AEO Agrovid Alegría SRL del distrito Moquegua, Mariscal Nieto, Moquegua"*; al respecto, mencionado documento concluye: *"En mérito a lo expuesto remito Expediente de Liquidación Técnica y Financiera, del Plan de Negocio denominado: Mejoramiento de la Producción de Vid en el AEO Agrovid Alegría SRL del distrito Moquegua, Mariscal Nieto, Moquegua, a la Comisión de Evaluación de Liquidaciones de Planes de Negocio de PROCOMPITE, de la Gerencia de Desarrollo Económico Social para su atención y acciones que corresponda"*.

Que, encontrándose legitimados por la Resolución de Gerencia de Desarrollo Económico Social N° 040-2025-GDES-GM/MPMN de fecha 24 de marzo de 2025, se formuló el "Informe Técnico N° 001-2025-Comisión de evaluación de liquidaciones para planes PROCOMPITE", donde el Comité concluye: *"Que el monto de Cofinanciamiento por parte de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto fue de S/348,347.00 en costo directo a favor del AEO AGROVID ALEGRÍA SRL, lo que representa un 99.8%, quedando un saldo de S/657.00; el ABO cumplió con el aporte en efectivo en la suma de S/80,238.00 lo que representa el 159.20% adquiriendo a favor del AEO 9911 plántones de uva por parte de cumplimiento de la Contrapartida, en efectivo; la Ejecución financiera del Plan de negocio es de 107.65% y la ejecución física se cumplió en el 100% ya que se instaló las 6Ha de parrones tipo español en cumplimiento al Cofinanciamiento por parte del Gobierno Local; y que el Plan de Negocio Mejoramiento de la Producción de Vid en el AEO Agrovid Alegría SRL del distrito Moquegua, Mariscal Nieto, Moquegua, tiene una ejecución total de S/348,347.00 (Trescientos cuarenta y ocho mil trescientos cuarenta y siete 00/100), por parte de la entidad"*.

Que, el Gerente de Desarrollo Económico Social, Prof. Renso Milton F. Quiroz Vargas, a través del Informe N° 2056-2025-GDES/GM/MPMN, de fecha 14 de abril de 2025, remite la Liquidación Técnico Financiera del Plan de Negocio denominado: *"Mejoramiento de la Producción de Vid en el AEO Agrovid Alegría SRL del distrito Moquegua, Mariscal Nieto, Moquegua"*; a fin de que emita su opinión legal, para continuar con el trámite de aprobación mediante acto resolutivo.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite el Informe Legal N° 0603-025-GAJ/GM/MPMN, suscrito por el Gerente, Abg. Freddy Roosevelt Cuellar del Carpio, que concluye en que es procedente aprobar la Liquidación Técnico Financiera del Plan de Negocio denominado: *"Mejoramiento de la Producción de Vid en el AEO Agrovid Alegría SRL del distrito Moquegua, Mariscal Nieto, Moquegua"*.

Que, el Expediente Técnico de Liquidación Técnica Financiera, contiene copia del Acta de Finalización de Ejecución del Plan de Negocio, de fecha 15 de diciembre de 2023, firmada en señal de conformidad, en representación del Agente Económico Organizado Beneficiario, Cipriano Justino Cáceres Humire, el coordinador Ziobany Ángel Perea Benique y el Supervisor PROCOMPITE - MPMN, Ing. Julio Cesar Arango Alca.

Que, se tiene copia el Acta de Verificación de Partidas Ejecutadas con Cofinanciamiento del Gobierno Local a favor del AEO; de fecha 05 de septiembre de 2023; firmada en señal de conformidad por el Liquidador, Nilda Paula Salinas Lopez, y la Presidente de AEO, Yolanda Agripina Arraya Tapla, asimismo, se aprecia que se han suscrito Actas de Verificación de Partidas Ejecutadas con Cofinanciamiento del Gobierno Local con cada miembro del AEO.

Que, el legajo documentario oficial del Proyecto de Inversión Pública, contiene el Acta de Conciliación de Liquidación Financiera contable de la Propuesta Productiva denominada: *"Mejoramiento de la Producción de Vid en el AEO Agrovid Alegría SRL del distrito Moquegua, Mariscal Nieto, Moquegua"*; precisando que, el costo real del Proyecto asciende a la suma de S/ 348,347.00 (Trescientos cuarenta y ocho mil trescientos cuarenta y siete 00/100 soles); conforme al siguiente desglose:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

EJECUCIÓN	TOTAL
EJECUCIÓN AÑO 2023	348,347.00
TOTAL LIQUIDACIÓN FINANCIERA	348,347.00
ADICIONES	
DEDUCCIONES	
(-) NEA N°	
(-) NEA N°	
BIENES DURADEROS	
BIENES DEPRECIABLES	
BIENES NO DEPRECIABLES	
COSTO REAL DEL PROYECTO	348,347.00

Que, las facultades resolutorias contenidas en la estructura orgánica de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, descritas en el reglamento de Organización Funcional, se desconcentran mediante Resolución de Alcaldía N° 0479-2023-A/MPMN, modificada con Resolución de Alcaldía N° 0163-2025-A/MPMN, que resuelve en el artículo primero: INTEGRAR, al artículo sexto de la Resolución de Alcaldía N° 0479-2023-A/MPMN, que resuelve en el artículo primero: "Desconcentrar y Delegar, con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutorias de Alcaldía en la Gerencia Municipal" (...); indicadas en el numeral 46), que precisa: "Aprobar las liquidaciones correspondientes a los contratos de consultorías de obras y ejecución de obras, así como también las liquidaciones de obras de tipo de ejecución presupuestaria directa, previa opinión técnica legal".(...).

Por los fundamentos expuestos; de conformidad con la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y la Ley N° 30305, Ley del Procedimiento Administrativo - Ley N° 27444; y estando las atribuciones conferidas a Alcaldía, por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, Ordenanza Municipal N° 023-2019-MPMN, Resolución de Alcaldía N° 0479-2023-A/MPMN, modificada con Resolución de Alcaldía N° 163-2025-A/MPMN y Resolución de Alcaldía N° 150-2025-A/MPMN, que en el artículo primero, resuelve: "Designar al Lic. Rennie Alvaro Moreno Arias, en el cargo de confianza de Gerente Municipal, Nivel F-4, de la Municipalidad provincial Mariscal Nieto, comprendido en el Decreto legislativo N° 1057, Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS)".(...); contando con el V°B°, de las Unidades Orgánicas involucradas, en mérito a lo cual;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA LIQUIDACIÓN TÉCNICA FINANCIERA DE LA PROPUESTA PRODUCTIVA DENOMINADA: "MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN DE VID EN EL AEO AGROVID ALEGRÍA SRL DEL DISTRITO MOQUEGUA, MARISCAL NIETO, MOQUEGUA", con Código Único de Inversiones N° 2561308, con un ejecución presupuestal de S/ 348,347.00 (Trescientos cuarenta y ocho mil trescientos cuarenta y siete con 00/100 soles); de conformidad con el Informe N° 02056-2025-GDES/GM/MPMN, Informe Técnico N° 001-2025-Comisión de evaluación de liquidaciones para planes PROCOMPITE, Informe N° 186-2025-ZABP-PROCOMPITE-GDES/GM/MPMN y la Carta N° 003-2025-NPSL/PROCOMPITE/GDES/MPMN.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, el presente acto resolutorio, a las unidades orgánicas que tienen vinculación con la Liquidación Técnico Financiera del Plan de Negocio denominado: "Mejoramiento de la Producción de Vid en el AEO Agrovid Alegría SRL del distrito Moquegua, Mariscal Nieto, Moquegua".

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente resolución, en el Portal de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

LC. RENNIE MORENO ARIAS
GERENTE MUNICIPAL